

Pereira, 22 de agosto de 2017

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 38640-2017
Fecha: 22/08/2017 17:24:44
Recibido por: JORGE GONZALEZ SUAREZ
Destino: A: SECRETARIA DE PLANEACION
Alineación:

Señores

Secretaría de Planeación Municipal

Presentamos ante ustedes el siguiente derecho de petición:

Los abajo firmantes, identificados como aparece al lado de nuestra correspondiente firma, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la constitución nacional y las disposiciones pertinentes de la ley 1755 de 2015, **respetuosamente solicitamos lo siguiente:**

1. No adjudicar ni desembolsar a la Empresa de Servicios Públicos ESP Tribunas el Presupuesto Participativo correspondiente al año 2016.
2. No tener en cuenta el proyecto presentado por la comunidad del Corregimiento de Tribunas para la vigencia del año 2017 cuya destinación sea para la Empresa de Servicios Públicos Públicos ESP Tribunas.

La petición anterior está fundamentada en las siguientes razones:

1. El Presupuesto Participativo se implementó como la iniciativa que desde las instituciones de gobierno hacía posible el análisis de caminos posibles con los que se articulara la democratización de la gestión pública a las necesidades reales manifiestas por los distintos sectores y comunidades para la elaboración de políticas públicas y la inversión de recursos en obras consideradas como prioritarias y en consenso; además, la iniciativa permitía la veeduría directa de la ciudadanía a las obras e inversiones que les comprometían.
2. Con la puesta en marcha de este proceso, se apostó por la potenciación de una democracia participativa permitiendo a la ciudadanía el proceso de

toma de decisiones. En tal sentido buscó la potenciación de la participación directa de la población en la elaboración y ejecución del presupuesto municipal, dando prioridad a los programas a presupuestar desde las necesidades directas de la ciudadanía comprometida en el proceso. ¿En qué consiste? El presupuesto participativo contempla la participación, tanto de la comunidad como de la administración municipal, para que juntos decidan **CUÁLES SON LAS NECESIDADES DE SU COMUNA** y cómo utilizar de la mejor manera una parte de los recursos municipales.

3. El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia dice lo siguiente:
Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
4. Así mismo el artículo 1 de los estatutos de la empresa manifiesta:
ARTICULO 1: Nombre, denominación, constitución y naturaleza. La asociación es una entidad autónoma de carácter privado, se denomina ASOCIACIÓN DE SUPCRIPTORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS TRIBUNAS CORCEGA E.S.P...
5. Finalmente el artículo 8 de los estatutos de la empresa de servicios públicos ESP TRIBUNAS establece lo siguiente: Artículo 8: El Patrimonio De La Asociación: Está constituido por los derechos de conexión cancelados por los suscriptores, por los auxilios donados por personas naturales o jurídicas o por bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo ayudas de empresas extranjeras o de cualquier entidad privada. (se debe tener en cuenta que el artículo 355 de la Constitución Nacional establece la

prohibición de donaciones por parte del Estado Colombiano a particulares.

6. Se determina entonces de lo anterior que el Presupuesto Participativo va dirigido única y exclusivamente a la comunidad y que ninguna empresa de carácter privado como lo es la empresa de servicios públicos ESP TRIBUNAS está habilitada para recibir recursos públicos y en este caso en particular para ser parte del proceso de Presupuesto Participativo por ser una empresa de carácter privado.

Para los efectos pertinentes, anexo los siguientes soportes y documentos:

1. Copia de los estatutos de la Empresa de Servicios Públicos ESP TRIBUNAS.
2. Copia de este derecho de petición al Concejo Municipal para el respectivo control político.
3. Copia de este derecho de petición a la Contraloría Municipal para el respectivo control fiscal.
4. Copia de este derecho de petición al Secretario de Hacienda Municipal Para el respectivo control financiero.

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección que aparece al pie de mi firma

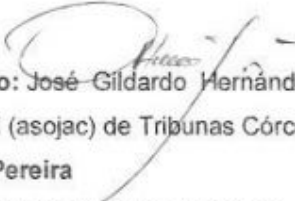


Nombre del peticionario: Alexandra Puerta, Comunera Corregimiento de Tribunas Córcega, municipio de Pereira.

Cédula: 42.131.790 De Pereira

Dirección: Vereda monte largo, finca el alto.


Teléfono: 310 3643163


Nombre del peticionario: José Gildardo Hernández, Secretario Asociación de Juntas de acción comunal (asojac) de Tribunas Córcega.

Cédula: 10.132.731 De Pereira

Dirección: Vereda monte largo, finca la Esperanza.

Teléfono: 311 3723659


Nombre del peticionario: Juan Carlos Gaviria Patiño, Líder comunal Vereda el Manzano Corregimiento Tribunas Córcega

Cédula: 10.024.551 De Pereira

Dirección: Vereda el manzano, piqueteadero los arrayanes.

Teléfono: 321 6126826

Dirección de correspondencia:

Calle 1 N° 8-10 PISO 2, Barrio Alfonso López, Pereira.



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	23 de agosto de 2017	Número de radicado:	38640
Tipo de documento:	Externas	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JUAN CARLOS GAVIRIA PATIÑO		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	8
Anexos digitales:			
Destino:	MARYURI GOMEZ LOPEZ - Auxiliar Administrativo, CLAUDIA PATRICIA VELASQUEZ LOPERA - Secretaria De Planeacion	Copia a:	MARIA CRISTINA GAITAN GALLEGO - CONTRATISTA, CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ - Secretario De Hacienda

